Aduana
Paraguay

Asunción, 2 de junio de 2010.

Dictamen N° 39 /2011

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Con relación al proceso iniciado por la Dirección Nacional de Aduanas para la contratación de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", publicado por el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, según ID N°221.261, del presente ejercicio fiscal, que se llevó a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa por Excepción, autorizada por la Resolución DNA N° 85 de fecha 10 de mayo de 2011; la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, procede a realizar la evaluación de la oferta técnica y económica presentada por la firma **SGS PARAGUAY S.A.,** en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases del llamado.

Al respecto, se ha verificado en el expediente adjunto el suministro de la documentación básica de carácter sustancial establecida para esta modalidad en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, y que, en este caso, son: **a)** el formulario de oferta y el respectivo formulario LISTAS DE PRECIOS debidamente firmado y completado, **b)** declaración jurada de no hallarse inhabilitado para contratar con el estado y de integridad, **c)** Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.

La oferta cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y los servicios ofertados dan cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la **SGS PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80001937-7, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (G. 269.984.000.-)**, IVA Incluido, para la contratación de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008".

La adjudicación al único oferente proceden en base a lo que dispone el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)*** *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; …**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, … En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"*, lo resaltado es nuestro.

El Art. 70º, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, respecto a la "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", establece que: *"La titularidad*

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

El Art. 70º, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, respecto a la "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", establece que: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1- Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*

Que en tal sentido, esta dependencia se ha expedido favorablemente en cuanto a la aplicación del procedimiento de excepción, en su Dictamen UOC N° 33 de fecha 5 de mayo de 2011, en el cual se ha acreditado que la firma SGS PARAGUAY S.A., es la empresa que ha otorgado la certificación bajo la citada norma internacional de calidad a la Dirección Nacional de Aduanas, siendo el objeto del presente llamado el mantenimiento de la Certificación, así como la ampliación del alcance de la misma a otros procesos y administraciones, para lo cual se requiere la realización de reestructuraciones internas y procedimentales que deben ser auditadas para el logro de dicho objetivo. En consecuencia, en base a sus documentaciones legales y técnicas se recomienda su adjudicación.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA ISO 9001:2008".

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración y respeto.-

Lic. María Elena Hellión
Coord. Sist. Gestión Calidad

Abog. Pablo D. Perez F.
Asesor Jurídico de la UOC

Lic. Francisco Candia G.
Coordinador de Rec. Adm.

Abog. Sergio Gomez Amarilla
Coordinador de la UOC

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 3921
Hora: 14:25 Fecha: 06-06-2011
Firma:
Lic. Delicia F. Paredes
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 39/11. D.J.A. Nº 3921/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 3069

Asunción, 6 **de junio del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia del Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A. EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION CONVOCADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008".----------

Que, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 39 de fecha 02 de junio de 2011, que refiere: Que en tal sentido, esta dependencia se ha expedido favorablemente en cuanto a la aplicación del procedimiento de excepción, en su Dictamen UOC Nº 33 de fecha 05 de mayo de 2011, en el cual se ha acreditado que la firma SGS PARAGUAY S.A., es la empresa que ha otorgado la certificación bajo la citada norma internacional de calidad a la Dirección Nacional de Aduanas, siendo el objeto del presente llamado el mantenimiento de la Certificación, así como la ampliación del alcance de la misma a otros procesos y administraciones, para lo cual se requiere ola realización de reestructuraciones internas y procedimentales que deben ser auditadas para el logro de dicho objetivo. En consecuencia, en base a sus documentaciones legales y técnicas se recomienda su adjudicación.----------

Que, el **artículo 33, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16, **el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: PROCEDIMIENTO.** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…e)…f)…///…///…

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

DEPTO. DE ATENCIÓN DEL DESP. DE LA DIRECCIÓN. JURÍDICA – DIRECCIÓN. NAC. ADUANAS

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 39/11. D.J.A. Nº 3921/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 3069

HOJA -2-

Asunción, 6 **de junio del 2011.-**

Así las cosas, en base al DICTAMEN UOC Nº 39 de fecha 02 de junio de 2011, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A. EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION CONVOCADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008".----------

C.R.O.

Atentamente.-

DIRECCION JURIDICA - DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas